



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental N° 143 del 09 abril de 2021, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social".

Que la Resolución 2013 del 06 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos del número de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así de 10 a 49 un (1) representante; de 50 a 449 dos (2) representantes; de 500 a 999 tres (3) representantes; y de 1000 en adelante cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

- a. Se aumenta a dos años el periodo de las miembros del comité.
- b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que "se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente".

Que se hace necesario establecer el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, selección y vigilancia de elección de los cuatro representantes y sus suplentes de los servidores públicos en la forma determinada por la normatividad vigente.

Que el numeral 17 del artículo 43 de la Ordenanza 049 del 2019 establece que es función de la Secretaría de Educación "Coordinar con la nación o el tercero que esta designe, el mantenimiento y actualización del SG-SST para los docentes y directivos docentes".

Que el numeral 11 del artículo 46 de la Ordenanza 049 del 2019 establece que es función de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación: "Ejecutar los procesos de bienestar social y de salud ocupacional para el personal docente, directivo docente y administrativo, de conformidad con los lineamientos nacionales y departamentales"

Que teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Resolución 2013 de 1986 posibilita que "la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna", y que la distribución geográfica de las Instituciones Educativas del Departamento es amplia, por lo que se hace necesario la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las Instituciones Educativas del Departamento de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que mediante la expedición de la Resolución 3060 de 02 de julio de 2021, se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que una vez cumplido el plazo inicial de inscripción de candidatos y evidenciando que no se contaba con el total de aspirantes requeridos se expidió prórroga y modificación de cronograma mediante la expedición de la Resolución 3312 del 16 de julio de 2021.

Que se hace necesario interrumpir el cronograma y proceso establecido mediante la Resolución 3312 del 16 de julio de 2021 y convocar nuevamente a proceso de elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los servidores públicos (funcionarios administrativos) que laboran en las 254 Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados que administra el Departamento de Boyacá, para que participen en las elecciones que seleccionara a los cuatro (04) representantes principales y sus cuatro (04) suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) por parte de los empleados.

Parágrafo. Los servidores de la Secretaría de Educación que no hacen parte del personal administrativo de las instituciones Educativas y con sede de trabajo en la ciudad de Tunja, integrarán el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570 ___ de ___ 2021 _____

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria se dará inicio con la publicación del acto administrativo, programada para el día **09 de agosto de 2021**, con el objeto de efectuar la selección de los representantes de los servidores públicos (funcionarios administrativos) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST en las 254 Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados que administra el Departamento de Boyacá.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de la página web de la Secretaría de Educación, así como por el correo institucional de los planteles educativos, durante el periodo comprendido entre el **nueve (09) de agosto de 2021 al once (11) de agosto de 2021**.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los funcionarios administrativos incluidos los funcionarios vinculados como provisionales que cumplan con las calidades señaladas en el artículo 5° del presente Decreto y que estén interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas mediante oficio allegado al correo electrónico copasst@sedboyaca.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir del **doce (12) de agosto de 2021**, y hasta el **diecinueve (19) de agosto de 2021**; el oficio debe incluir los siguientes criterios:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Manifestación expresa que indique que reúne los requisitos de que trata el artículo 5° de esta resolución.
- Institución Educativa a la que pertenece el candidato.
- Fotografía del candidato (formato digital)
- Firma del candidato.

Parágrafo: Si dentro de dicho termino no se inscriben por lo menos ocho (08) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco (05) días hábiles adicionales.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570 ___ de ___ 2021 _____

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido por la Subdirección de Talento Humano a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción es decir el **veinte (20) de agosto de 2021**. La lista se divulgará ampliamente a través de la página web de la Secretaría de Educación y al correo electrónico de cada Institución Educativa.

ARTÍCULO 5. CALIDADES DEL ASPIRANTE: Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representante de los empleados ante el COPASST son:

- a. Ser Servidor público (Carrera administrativa - Provisional).
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. El Director Administrativo y Financiero designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones, en cantidad de un (01) principal y un (01) suplente.

La referida designación y notificación se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el **veintitrés (23) de agosto de 2021 al veinticinco (25) de agosto de 2021**, mediante correo electrónico.

Parágrafo 1º. Los jurados de votación suplentes reemplazarán en su orden al jurado de votación principal que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda concurrir.

Parágrafo 2º. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión designará un (1) servidor público de la dependencia para que realice acompañamiento a la Dirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación con el fin de presenciar el inicio, cierre de la jornada de votación y escrutinio al igual que deberán firmar el acta correspondiente.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 7. CAPACITACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma “Microsoft Teams”, con la persona designada por la Dirección

Administrativa y Financiera, la cual se llevará a cabo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así el mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar el resultado arrojado por la herramienta dispuesta y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- d) Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES: La Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, **veintiséis (26) de agosto de 2021** a través de la página web de la Secretaría de Educación y los correos electrónicos de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 10. ELECCIONES: Las votaciones se efectuarán en dos (02) días mediante la herramienta **Alissta** - formulario electrónico; dichas votaciones se abrirán a las ocho **(8:00 a.m.)** de la mañana del día **lunes treinta (30) de agosto y se cerrarán el día martes treinta y uno (31) de agosto de 2021, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.**

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica **Alissta**, divulgada mediante correo electrónico con el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ ___ de ___ 2021_ _ _ _ _

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Parágrafo. Durante todo el proceso de votación estará presente un funcionario de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 11. ESCRUTINIO: Se efectuará el escrutinio general, verificación del resultado arrojado por la herramienta dispuesta y la declaración de la elección a través de la plataforma "Microsoft Teams", el día **treinta y uno (31) de agosto de 2021**, a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, los jurados procederán a realizar el escrutinio (verificación del resultado arrojado por la herramienta **ALISSTA**) y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá.

Parágrafo: La sesión de escrutinio se realizará por la plataforma "Microsoft Teams", en la que deberán participar los jurados de votación, el funcionario designado de la Oficina Control Interno de Gestión, los candidatos inscritos y los funcionarios encargados del proceso de la Dirección Administrativa y Financiera. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO 12. RECLAMACIONES: Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo **del primero (01) de septiembre de 2021 al tres (03) de septiembre de 2021**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por el Grupo Funcional de Desarrollo de Personal de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ ___ de ___ 2021_ _ _ _ _

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 13. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE: Los resultados de las votaciones serán publicados por medio de la página web de la Secretaría de Educación y remitidos a los correos electrónicos de cada Institución Educativa el día **treinta y uno (31) de agosto de 2021**. Serán elegidos como representantes principales del COPASST para las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan quinto, sexto, séptimo y octavo lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 14. PERIODO: Los representantes de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados de Boyacá, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la designación.

ARTÍCULO 15. VACANCIAS: Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COPASST: Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las establecidas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, y las demás relacionadas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17. ASIGNACIÓN DE TIEMPO PARA FUNCIONAMIENTO DEL COPASST: El jefe directo de cada uno de los miembros del COPASST debe garantizar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 18. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección Administrativa y Financiera proyectará para la firma de la Secretaría de Educación de Boyacá (E), el acto administrativo que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación de la convocatoria	09 de agosto de 2021 al 11 de agosto de 2021
Fecha de inscripción de candidatos	12 de agosto de 2021 al 19 de agosto de 2021
Publicación lista de candidatos inscritos	20 de agosto de 2021
Designación de jurados de votación	23 de agosto de 2021
Notificación jurados de votación	23 de agosto de 2021 al 25 de agosto de 2021
Capacitación a los jurados de votación	23 de agosto de 2021 al 25 de agosto de 2021
Publicación lista sufragantes	26 de agosto de 2021
Elecciones y escrutinio	30 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021
Resolución de reclamaciones	01 de septiembre de 2021 al 03 de septiembre de 2021
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COPASST.	06 de septiembre de 2021

ARTÍCULO 20. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA. En cumplimiento de lo establecido si vencido el término de cinco (05) días para la inscripción de candidatos, no se inscriben al menos ocho (08) participantes, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación De Boyacá

Resolución Número _ 3570_ de _ 2021_

Por la cual se convoca la elección de los representantes de funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3060 de 02 de julio de 2021, la Resolución 3312 del 16 de julio de 2021 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, Boyacá, 6 de agosto de 2021

LUZ MARINA CRUZ VARGAS
Secretaria de Educación de Boyacá (E)

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Edward Hernando Contreras Bolívar
Subdirector de Talento Humano

Revisó: Camilo Mesa Vargas
Contratista SEB

Revisó: Andrea Avila Ortiz
Contratista SEB- Despacho

Revisó: Nelsy Yeritza Tolosa Nova
Líder Grupo Funcional Desarrollo de Personal

Proyectó: Olga Lucia Ladino Cristancho
Técnico Operativo SST - Grupo Funcional Desarrollo de Personal